

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	50 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Semestre	30 —		
Trimestre	20 —		
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.			

Número 173

Sábado 3 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.785

Ministerio de Trabajo

ORDEN

DE 26 DE JULIO DE 1940 POR LA QUE SE DISPONE QUEDE EN VIGOR EL REGLAMENTO DE 17 DE DICIEMBRE DE 1926, EN CUANTO NO SE OPONGA A LA LEY DE 13 DEL CORRIENTE SOBRE DESCANSO DOMINICAL

Ilmo. Sr.: La Ley de 13 de Julio de 1940 ha reformado la legislación hasta entonces vigente en materia de descanso dominical, y su artículo 14 contiene la cláusula derogatoria del Decreto-ley de 1925 y su Reglamento.

Las nuevas normas creadas por la mencionada Ley necesitan ser servidas por un Reglamento que las desenvuelva, cuya redacción, por la importancia de las modificaciones introducidas, ha de estudiarse detenidamente, con objeto de que sus disposiciones se acomoden a las especiales circunstancias que concurren en algunas industrias; mas, entre tanto, procede considerar vigentes, de modo transitorio, los preceptos reglamentarios que regulan la aplicación del descanso a aquellas actividades especiales o incluidas en las excepciones que la Ley reconoce.

Por ello, haciendo uso de la facultad que la expresada Ley le otorga,

Este Ministerio ha acordado

que se consideren aplicables, mientras no se apruebe un nuevo Reglamento, las disposiciones del de 17 de Diciembre de 1926, en cuanto no se opongan a la Ley de 13 de Julio último.

Lo digo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de Julio de 1940. —
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Boletín Oficial del Estado del día 30 de Julio de 1940.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.777

Delegación Regional de Trabajo

AVISO OFICIAL

DE INTERÉS PARA TODOS LOS EMPRESARIOS Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Se recuerda a todos los empresarios y trabajadores agrícolas que, para atender debidamente las necesidades de la recolección, se hallan en la obligación de dar cumplimiento al artículo 26 del reglamento de Trabajo del Campo, que, virtualmente, suspende el descanso dominical en dicha época, todo ello de conformidad con el número 4 del artículo 11 del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925, en relación con lo que establece el apartado e) del artículo

lo 3.º de la Ley de 13 de Julio de 1940, relativa al descanso dominical, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.
Valladolid, 29 de Julio de 1940.
El Delegado Regional de Trabajo.

Núm. 2.776

Inspección provincial de Trabajo

A TODOS LOS EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA

Ante la persistencia de las consultas que se vienen produciendo a esta Inspección relativas a Seguros Sociales, y al sólo objeto de evitar las sanciones que el incumplimiento de la legislación en materia de trabajo pudiera acarrear a los infractores, se hace saber a todos los que utilizan empleados u obreros para el desenvolvimiento de sus negocios o industrias, la obligación que tienen de cumplir los siguientes requisitos:

1.º La contratación de personal ha de realizarse, forzosamente, por medio de las oficinas o Registros de Colocación.

2.º El salario o jornal ha de atemperarse a lo que determinan las diferentes bases de trabajo, como mínimo.

3.º La afiliación en Subsidio de Vejez, se producirá en el Ins-

tituto Nacional de Previsión, o sus Agencias, de todos los trabajadores de ambos sexos, comprendidos entre la edad de 16 a 65 años. Las mujeres, además, serán afiliadas en el Régimen de Seguro de Maternidad, siendo la edad la comprendida entre los 16 y 50 años.

4.º Con relación al Régimen de Subsidios Familiares, ha de tenerse en cuenta:

a) Son afiliables todos los patronos que utilizan obreros a jornal, tarea o destajo.

b) Son asegurados todos los trabajadores por cuenta ajena, cualquiera que sea su edad, estado civil, sexo y cuantía de remuneración.

c) Se considerarán como parte del salario todas las aportaciones que el obrero recibe del patrono como retribución de su trabajo (dinero, manutención, especies, habitación, labores, etc.)

d) La cuota a ingresar por los Subsidios de Vejez y Familiar será la que, sumadas todas las aportaciones, resulte total, sin excluir ningún concepto.

5.º Se recuerda a todos los patronos que, el hecho de no tener asegurados de accidentes a sus obreros, entraña grave responsabilidad, sancionable por la Inspección, sin perjuicio de la obligatoriedad en que se hallan de suscribir pólizas de Seguro de Accidentes, bien con la Caja Nacional de Accidentes u otras similares.

6.º Para controlar el desenvolvimiento de todos los Seguros Sociales, así como el cumplimiento de las respectivas bases de trabajo, respecto a jornada y salarios por el personal técnico afecto a esta Inspección provincial de Trabajo, y a partir del día 1 del mes de Agosto, se emprenderá una activa campaña de inspección de la que, precavidas ya las empresas, por anteriores visitas y requerimientos, han de entender que cuantas infracciones se hallen serán sancionadas.

De la buena disposición de todos los empresarios, ya conocida de esta Inspección, espero la satisfactoria nota de hallarse al corriente en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que con respecto a la legislación social y de trabajo les tiene ordenado nuestro Estado.

Por Dios, por España y su

Revolución Nacional - Sindicalista.

Valladolid, 29 de Julio de 1940.
El Inspector provincial de Trabajo.

Núm. 2.788

Delegación de Industria

Servicio de electricidad

Por don Juan Otero Colino se han presentado en esta Delegación de Industria, para la tramitación del oportuno expediente, las tarifas para suministro de energía eléctrica en los pueblos de La Unión de Campos y Roales de Campos, de esta provincia, que a continuación se indican:

Suministro de fuerza motriz

El importe de la factura comprenderá dos términos: uno proporcional a la potencia instalada y otro a la energía consumida.

Diez pesetas mensuales por cada kilovatio instalado.

La energía registrada por un contador de kilovatios hora se facturará en la forma siguiente:

Hasta un consumo mensual de 500 kilovatios hora, a 0,30 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 1.000 kilovatios hora, a 0,25 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 2.000 kilovatios hora, a 0,23 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 3.000 kilovatios hora, a 0,20 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 5.000 kilovatios hora, a 0,18 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 10.000 kilovatios hora, a 0,15 pesetas unidad.

Excesos, a 0,13 pesetas unidad.

Suministros para riegos, servicio diurno

a) Instalaciones hasta 5 CV.: pesetas 250 CV. y temporada que empieza el 15 de Mayo y termina el 15 de Octubre con derecho a 500 kilovatios hora por CV. y temporada.

Excesos, a 0,25 pesetas kilovatios hora.

b) Instalaciones de potencia superior a 5 CV.

5 pesetas mensuales por CV. instalado, más los kilovatios ho-

ra consumidos se facturarán al precio siguiente:

Hasta un consumo mensual de 1.000 kilovatios hora, a 0,30 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 2.000 kilovatios hora, a 0,25 pesetas unidad.

Hasta un consumo mensual de 5.000 kilovatios hora, a 0,20 pesetas unidad.

Excesos, a 0,18 pesetas unidad.

Contratos con un mínimo de un año.

Suministros para máquinas aventadoras

Todo motor acoplado a esta clase de máquinas pagará a razón de 150 pesetas por cada CV. de potencia o fracción de ésta, y temporada.

Notas adicionales a las tarifas de fuerza motriz

a) Todos los impuestos y recargos presentes y futuros, correrán a cargo del abonado.

b) Para instalaciones superiores en potencia a 5 CV. se reserva la Empresa el derecho de efectuar el suministro en baja o alta tensión, según los medios técnicos con que cuente, quedando obligado el abonado a instalarse por su cuenta la estación transformadora.

Regirán los precios generales y se medirá la energía en alta tensión, si procede, a juicio de la Empresa.

c) La Empresa podrá exigir la instalación de motores compensados o bien cuando el factor de potencia sea inferior a 0,8 se establecerá un factor de corrección igual al cociente de dividir 0,8 por el factor de potencia realmente habido. El importe de la factura se multiplicará por este factor de corrección que el abonado vendrá obligado a satisfacer.

d) Correrán de cuenta del abonado todos los gastos de instalación para efectuar el transporte desde el centro transformador o línea alimentadora de la Empresa al punto de utilización de la energía.

e) La Empresa no tendrá compromiso alguno de suministrar contadores para los abonados, pero si se facilitasen, se cobrará el alquiler establecido en el Reglamento vigente.

Lo que se hace público para que cuantas personas o entida-

des lo estimen conveniente, presenten las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Santiago, número 2.

Valladolid, 30 de Julio de 1940.
El Ingeniero Jefe, P. A., *Casto Pérez Burguete*.

Núm. 2.769

Universidad de Valladolid.—Facultad de Medicina

PLAZAS VACANTES DE ALUMNOS INTERNOS DE CLÍNICAS Y CÁTEDRAS PARA SER PROVISTAS INTERINAMENTE

Se anuncian once plazas vacantes de alumnos internos de Clínicas y tres de Cátedras para ser provistas interinamente por concurso de méritos, conforme a las siguientes condiciones:

1.^a Podrán optar a ellas los alumnos oficiales que hayan cursado y aprobado, por lo menos, los dos primeros cursos de la carrera de Medicina.

2.^a Presentarán las instancias en la Universidad, dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina, haciendo constar en ellas una declaración jurada de los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional y tiempo de duración de éstos.

3.^a Se acompañará a las instancias una certificación de los méritos académicos de los solicitantes, haciendo constar en ella la plaza o plazas que especialmente prefieran.

4.^a El nombramiento será interino hasta que sean provistas en propiedad.

5.^a Dichas plazas tendrán la dotación o sueldo de mil pesetas si así lo aprobara la Superioridad.

6.^a El concurso será resuelto atendiendo a los méritos académicos y a los servicios prestados al Movimiento Nacional; siendo el plazo de presentación de solicitudes de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Plazas de alumnos internos con destino a las Clínicas

Patología y Clínica Médica, una vacante.

Patología y Clínica Quirúrgica, siete vacantes.

Terapéutica Quirúrgica, una vacante.

Pediatría, dos vacantes.

Plazas de alumnos internos con destino a Laboratorios de Cátedras

Histología y Anatomía Patológica, dos vacantes.

Terapéutica, una vacante.

Valladolid, 30 de Julio de 1940.
El Secretario general accidental, *Miguel Carbó*.—Visto bueno: El Rector, *Cayetano de Mergelina*.

Núm. 2.749

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

Cumpliendo los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos para el debido conocimiento y consiguientes efectos, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día veintisiete del actual.

1.^o Nombrar una Ponencia compuesta por el Presidente, vocal Inspector Jefe y el Secretario, para que con carácter permanente resuelva las cuestiones de urgencia, dando cuenta al pleno de la Junta, en la primera sesión que se celebre.

2.^o Hacer público para el debido conocimiento el siguiente telegrama, recibido de la Dirección General: «Para evitar graves perjuicios a Maestros propietarios, y provisionales, Orden seis Diciembre mil novecientos treinta y nueve, sólo afectará interinos excombatientes que tenían dicha condición antes publicarse Orden catorce Junio último Ministerio Ejército, ampliando calidad excombatientes a movilizados en cualquier unidad.»

3.^o Informar la instancia de don Gerardo Miguel de la Fuente.

4.^o Nombrar, en virtud de la Orden de la Dirección General de 12 del actual, Maestra propietaria definitiva, para la Escuela de niñas de Rábano, a doña Felipa Muñoz Lorenzo.

5.^o Nombrar Maestra propietaria provisional, en virtud de Orden de la Dirección General de 16 de Abril último, para la

Escuela de niñas número 2 de Olmedo, a doña Cástula Hidalgo, en la vacante que ha de dejar doña Felipa Muñoz Lorenzo.

6.^o Hacer público que la Dirección General de Primera Enseñanza, por Orden de 12 del actual, ha confirmado el nombramiento hecho por esta Junta a favor de don Gregorio Sanjuán Alonso, para la Escuela Graduada mixta número 5, de esta capital.

7.^o Nombrar Maestra propietaria provisional, a tenor de los preceptos del artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, para la Escuela mixta de Arroyo de la Encomienda, previa elección de la interesada, a doña María Julia Peinado Altable, Maestra procedente del Grado Profesional, que ha sido desplazada de la Escuela de niñas de Muriel de Zapardiel.

8.^o Elevar a la Superioridad el proyecto de necesidades que presentan los Maestros de Cistérniga, con cargo a la Fundación que existe en aquella localidad.

9.^o Disponer que, en vista de que la Dirección General se abstiene de proponer al Ministro la jubilación de la Maestra sustituida doña Damiana Picón Ayala, por no llevar veinte años de servicios en activo, vuelva a la citada situación la señora Picón y que al hacer nombramientos de interinos, se nombre también la sustituta para la Escuela de la que era propietaria la citada Maestra.

10. Acceder a la petición de doña Gloria López Ortega, que solicita el traslado de su expediente de interinidades, a la provincia de Burgos.

11. Darse por enterada del telegrama de la Dirección General ampliando el plazo posesorio para los Oficiales del Ejército nombrados Maestros propietarios provisionales en prácticas, hasta el día 12 de Agosto próximo.

12. Informar a la Dirección sobre la situación en que se encuentra la Escuela para que ha sido destinada provisionalmente la Maestra doña Josefa Lera Arriola.

Valladolid, 29 de Julio de 1940.
El Secretario, *José García Rodríguez*.

Núm. 2.721

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Comisión Gestora**

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 12 de Julio de 1940

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescáu, Fuentes Carnicer y Martín Sanz; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12; y una salida de la Residencia el día 6 del corriente mes.

Quedar enterada de nueve ingresos en el Manicomio, todos procedentes de Madrid y por cuenta de la Diputación de Valladolid, cuyos ingresos comunica a su vez el Director del Establecimiento, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes y comunicarles al señor Interventor a sus efectos; José García, María Isla, Cayo Vázquez y Guadalupe Valero, y reclamar los documentos necesarios para completar los respectivos expedientes; Ubaldo Calles, por cuenta de la Diputación de Zamora, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que le incluyan en la relación de dementes pobres de dicha provincia.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio las acogidas Teodora Revuelta y Nazaria Mancebo, y unir estas bajas a sus antecedentes; Cruz González, ingresada por cuenta de la Diputación de Avila; Amelia García, por la de León; Adolfo Díez y Gregorio San José, por la de Zamora, y que se comuniquen estas cuatro bajas a los señores Interventor y Director administrativo para que les den de baja en las relaciones de dementes pobres de dichas provincias.

La salida de la Residencia de los asilados Julio García y Anto-

nio López, según interesan sus respectivas madres.

El traslado del niño Jesús Rodríguez, que se halla en el Hospital, a la Residencia provincial.

Que por el Director del Manicomio se disponga el traslado de la enferma mental que se halla en la Casa de Salud Valdecilla, Felisa Díez Laguna, al Manicomio de esta ciudad, por cuenta de esta Diputación y en la forma que menos grave los intereses provinciales.

La devolución de estancias abonadas y no causadas en el Manicomio provincial por la demente María del Carmen Alcalde, como pensionista de 2.^a clase, según interesa su esposo don Luis López.

Quedar enterada de que el enfermo-ayuda Vicente Valdivieso, que trabajaba a las órdenes del oficial albañil, se ha fugado, de cuya evasión se dió cuenta por la Dirección al Excelentísimo señor Gobernador civil y al Servicio de Investigación y Vigilancia, interesando la busca y captura del enfermo, así como a la familia por si acudiese a su domicilio; de un informe del Negociado de Beneficencia, dando cuenta de la baja por evasión de este enfermo, y de que ha sido detenido, según comunicación de Palencia, mencionado enfermo; y que se libre con toda rapidez la cantidad de 26 pesetas a justificar para reintegrar a dicho evadido en este Manicomio.

Aprobar la adquisición hecha por el Director del Manicomio de cien metros de lona gruesa con destino a los enfermos sucios y destructores de dicho Establecimiento, de la casa de don Jesús Rivero, por un coste de 435.03 pesetas; y la adquisición de treinta docenas de alpargatas, de la casa de don Manuel Calvo, para hombres y veinte docenas para mujer, con piso de yute, al precio de 38.64 pesetas docena.

Quedar enterada, y que pase a sus antecedentes, una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Palencia, participando que aquella Corporación ha acordado contribuir con 500 pesetas para el relieve que con el título «Lo que España da al Sagrado Corazón» ha de decorar uno de los laterales del Templo de la Gran Promesa, cuya canti-

dad girarán al muy ilustre señor Delegado Diocesano de la Obra.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente del Comité Ejecutivo de Casas Regionales de León, en la que agradece, en nombre del mismo, la aceptación de la Presidencia de la Diputación de Valladolid del cargo de Vocal nato del referido Comité, al mismo tiempo que excita para que, en unión de todos los Presidentes de las Diputaciones de la región leonesa, colaboren en pro de los intereses regionales.

Mantener el acuerdo adoptado en la sesión anterior, vista una comunicación del Director del Hospital, en la que manifiesta ha requerido a don Benito Alonso para la entrega del toldo con destino al carro de dicho Establecimiento, y que dicho señor manifestó que ha de sujetarse la Corporación a lo consignado en la nota de oferta, estimando la Comisión Gestora que el toldo debe ser impermeabilizado, y delegar en el Diputado señor Fuentes para llevarlo a cabo.

Que se interese de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte que restablezca el servicio de algunos trenes suprimidos que pasaban por Olmedo, vista una instancia del Ayuntamiento de Olmedo y otros industriales de dicho pueblo, en la que manifiestan que a causa de dicha supresión se han dificultado grandemente las comunicaciones con Valladolid con grandes perjuicios para los intereses de la vida industrial de Olmedo.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia y de la Mutualidad contra el riesgo de bombardeos, en la que agradece en nombre de los asociados la subvención concedida por esta Diputación provincial para contribuir a indemnizar a los propietarios damnificados por bombardeos de la aviación enemiga en la época de guerra, por cuya generosidad les ha sido posible pagar íntegramente los daños originados.

Que una vez que se conozca el Reglamento de una institución de oficios familiares, que desea instalar doña Valentina Perrín de López Pérez, con copia o certificación del mismo, pase a la Co-

misión de presupuestos una instancia de referida señora solicitando una ayuda económica a tal fin.

Aprobar un decreto del señor Presidente por el que, a virtud de cuenta verbal dada por el señor Depositario, referente a que un ordenanza temporero el día 8 de los corrientes, realizó en las oficinas de Depositaria un hecho incompatible con las funciones de su cargo, por cuya causa y debidamente averdado el hecho dió el cese a dicho funcionario de su cargo de ordenanza temporero.

Conceder tres meses de licencia sin sueldo para atender a asuntos propios a don Ecequiel Martín, amasador de la panadería de la Residencia, quien será sustituido por un obrero que facilite la oficina de Colocación Obrera.

Conceder al caminero provincial don Timoteo López dos meses de licencia sin sueldo que solicita para dedicarse a las faenas agrícolas, siempre que como se tiene acordado, se dedique a la recolección propia y no a la ajena.

Que no ha lugar a conceder dos meses de licencia sin sueldo al caminero provincial don Jerónimo Lorenzo, que solicita doña Gaudencia Delgado, para que le preste sus servicios como obrero para su recolección.

Conceder el subsidio familiar a don Pascual Arranz, caminero auxiliar, a partir de 24 de Noviembre al 15 de Marzo último, en que dejó de trabajar; y considerarle incluído en el número 2 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Conceder dos anticipos reintegrables de una mensualidad a dos funcionarios; y de dos mensualidades a otro funcionario, que se abonarán con cargo a la partida 469 del presupuesto.

Mostrar conformidad en un informe de Intervención en el que manifiesta que, practicada la liquidación a los huérfanos de don Gregorio Alonso, como pensionista de esta Diputación, resulta que les corresponde percibir 21,36 pesetas, por haber recibido ya 42,72 de las 64,08 a que ascienden los haberes devengados y no percibidos por su padre hasta el fallecimiento del mismo, que el importe de la pensión desde 25 de Enero a 31 de Diciembre del pasado año, asciende a 490 pesetas,

haciendo un total en referido año y por los conceptos expresados de 532,72 pesetas, de las cuales pueden abonarse con cargo a la liquidación del presupuesto del ejercicio pasado 477,96 y el resto de 54,76 pesetas, que se aplique al capítulo 1.º, artículo 3.º «Deudas» del presupuesto, y la pensión correspondiente al actual ejercicio con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º, partida 22 del presupuesto actual.

Aprobar la 12 relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, ejercicio 1939, período ejecutivo, y que pase a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, y, en su virtud, aceptar del Banco Hispano Americano el ofrecimiento consistente en conceder a esta Diputación una operación de crédito bajo forma de cuenta corriente por cuatrocientas mil pesetas al 4 por 100 anual, sobre el importe de los saldos deudores hasta el límite de la cantidad señalada, libre de comisión y mediante firma de la correspondiente póliza.

Dejar sobre la mesa un informe del señor Interventor en el que manifiesta que, en cumplimiento del apartado 3.º, del artículo 150 del Estatuto provincial, da cuenta del retraso que se observa en la percepción de recursos provinciales, por un total de 4.266.657,62 pesetas.

Aprobar la cuenta del segundo trimestre del año actual, rendida por el señor Depositario, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de la que resulta una existencia en poder del cuentadante para el trimestre siguiente de pesetas 1.060.536,76, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Dejar sobre la mesa un escrito sobre las gestiones realizadas mancomunadamente y en representación de la Diputación, por los señores Interventor y Depositario, respecto de las cantidades percibidas durante el segundo trimestre de 1940 de la Delegación de Hacienda, así como de las percibidas del Banco de España por intereses de algunos títulos de su propiedad e ingresadas todas ellas en arcas provinciales y que ascienden a 535.014,09 pesetas.

Quedar enterada del movimien-

to de fondos habido el día 11 de Julio, cuyo resumen es: operaciones contables, 5.203.077,33 pesetas; operaciones extracontables, 27.092,02; total de existencias, pesetas 5.175.985,31.

Aprobar las nóminas de estancias causadas durante los meses de Mayo y Junio de 1939 por menores de esta provincia en el Reformatorio de Menores de Madrid, importantes 12 pesetas; y que se abonen con cargo a «Resultas» del ejercicio pasado.

Aprobar un informe del señor Interventor, referente a depósitos constituidos en la Caja provincial y contabilizados aparte del movimiento general del presupuesto y del de la Recaudación de Contribuciones, pero sin olvidar el acuerdo de 5 del actual mes, adoptado en otro informe del señor Letrado provincial que consta en el acta de la sesión de 5 de los corrientes.

Aprobar las propuestas presentadas en un escrito de la Comisión de Hacienda, referentes a los Estatutos de la Caja de Ahorros y Préstamos de la Diputación provincial de Valladolid; y que se eleven dos ejemplares, con las modificaciones de los Estatutos de referida Caja a la Dirección General de Previsión, Sección Cajas de Ahorros, Ministerio de Trabajo.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Vicepresidente señor Iglesias sobre el festival celebrado en la Residencia provincial con motivo del final de curso, haciendo al mismo tiempo varias propuestas de recompensas para alumnos que más se han distinguido y sobre la disposición de estudios para los dos asilados de que hizo mención.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Aprobar la 6.ª relación de las cuentas de suministros y servicios, que comienza con don Emilio Zapatero y termina con don Nicéforo Hernández, figurando en dicha relación 44 cuentas, con un importe de 13.995,81 pesetas; y que se abonen todas en la forma que propone Intervención en sus informes.

Valladolid, 15 de Julio de 1940. El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F.-Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.805

Boecillo

Nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, el que suscribe, Comisionado para la confección del repartimiento de utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1938, se requiere por el presente anuncio a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que presenten las declaraciones de las utilidades obtenidas en mencionado ejercicio, a que se refiere el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha, bien entendido que a todos aquellos que no la presenten, se les fijará la base contributiva que estime el Comisionado, sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 647 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Boecillo, 24 de Julio de 1940. El Comisionado, Zenón Ortega.

Núm. 2.781

Cistérniga

Don Eugenio González Gómez, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que el día 7 de Agosto tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres del año 1940 por el recaudador don Bernardo Cueto Alvarez, o sus auxiliares.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, pudiendo verificar sus pagos sin recargo alguno antes del día 10 del próximo mes de Septiembre en la oficina recaudatoria de la capital, plaza de Portugalete, número 2, segundo.

Cistérniga, 31 de Julio de 1940. Eugenio González.

Núm. 2.807

Cubillas de Santa Marta

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades del primero y segundo tri-

mestres del año actual, tendrá lugar los días 9 y 10 del próximo mes de Agosto por el recaudador municipal don Andrés Velicia.

Cubillas de Santa Marta, 27 de Julio de 1940.—El Alcalde, Teodoro Tadeo.

Núm. 2.798

Rubí de Bracamonte

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y tres más, el repartimiento general de utilidades de este término municipal y año actual de 1940, para que pueda ser examinado y oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, todo conforme lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Rubí de Bracamonte, 30 de Julio de 1940.—El Presidente de la Junta, Agapito Pérez.

Núm. 2.780

Villafrades de Campos

El Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a las obras de ampliación y reforma de los locales escuelas de esta villa, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Villafrades de Campos, 29 de Julio de 1940.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 2.782

Villaverde de Medina

Nombrado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, el que suscribe, Comisionado para la confección del repartimiento de utilidades

de 1938, requiero por el presente anuncio a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que presenten declaración de las utilidades obtenidas en mencionado ejercicio, a que se refiere el artículo 478 del vigente Estatuto de Recaudación de 8 de Marzo de 1924, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que a todos aquellos que no las presentaren, se les fijará la base contributiva que estime el Comisionado, sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 505 de mencionado texto legal, en relación con el 647 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Villaverde de Medina, 26 de Julio de 1940.—El Comisionado, Zenón Ortega.

Núm. 2.799

Zaratán

El repartimiento de utilidades para el corriente ejercicio se halla expuesto al público en el Ayuntamiento por término de quince días hábiles, para su examen e interposición de reclamaciones durante dicho plazo y tres días más ante la Junta general.

Zaratán, 29 de Julio de 1940. El Presidente, Alejandro Herrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.790

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.— Sentencia número 54.— En la ciudad de Valladolid, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta; en el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones, promovido ante esta

Sala de lo civil, por don Leopoldo Vargas Cosgaya, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valcobero, representado en concepto de pobre por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado don Eduardo Arias Gervás, con don Tomás Ramos Macho, como Presidente de la Junta Administrativa de Valcobero (Ayuntamiento de Otero de Guardo), por cuya incomparecencia, ante esta Superioridad, se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; cuyo incidente ha sido promovido ante esta Superioridad, en la apelación de autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, seguidos por el segundo contra el primero, sobre retener la posesión de un terreno.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de actuaciones promovido en este recurso de apelación por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en la representación que ostenta del apelante don Leopoldo Vargas Cosgaya, y a que se refiere el primer otrosí de su escrito de instrucción de fecha veintisiete de Abril último. Y en cuanto al segundo otrosí del mismo escrito, en su día se proveerá.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia por la rebeldía del demandado en este incidente don Tomás Ramos Macho, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — El Ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo civil don José Santaló, votó en Sala y no pudo firmar. — Joaquín Álvarez. — Joaquín Álvarez. Vicente Marín. — Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta. — P. H., Ernerto Ortiz de Urbina.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.771

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Ayllón Lorenzo, María; domiciliada últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, para recitar la declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 146 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.772

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Madrigal Fernández, Tirso; domiciliado últimamente en Valladolid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno de Valladolid, para recibirle declaración en causa por sustracción, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 151 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.773

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerán en este Juzgado, en el término de diez días a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», Alfredo Alonso Martínez, de 31 años, casado, chófer, vecino de Valladolid, calle de Alonso Pesquera, 11, y Mauro Sáez, de 38 años de edad, casado, chófer mecánico, hijo de Severino y de Elisa, natural y vecino de Burgos, con domicilio en la calle del Carmen, número 1, piso 4.º, y Cele-

donio Arroyo Bazán, de 29 años, soltero, conductor, vecino de Valladolid, con domicilio en el Pinarillo de La Rubia, al efecto de practicar una diligencia de reconstrucción de los hechos a que se refiere el sumario número 141 de 1938, pues así lo tengo acordado en providencia de la fecha

Valladolid, 28 de Julio de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.792

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente comparecerá Manuel Hernández Borjas, tratante en mulas, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle del Paraíso, número 2, del que desapareció sin dejar rastro, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en el término de diez días, al objeto de serle recibida declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así lo tengo acordado en sumario número 200 de 1940, sobre estafa de mulas a Jesús Frontela y a otro.

Valladolid, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.775

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado el conductor del automóvil que causó las lesiones sufridas por Joaquina García, natural de Castroverde de Campos (Zamora), que vive en Santa Clara, 13, que la produjo fractura completa de la pierna derecha y otras regiones, en 14 de Febrero de 1939; bajo apercibimiento que, de no comparecer, incurrirá en las sanciones a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de 5 de Junio de 1940, debiendo verificar dicha comparecencia en el término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial».

Valladolid, 29 de Julio de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.794

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

CEDULA DE CITACIÓN

Por la presente comparecerá ante este Juzgado, en día y hora hábil, al objeto de prestar declaración en el sumario 341 de 1939, Julián Fernández Calvo, que se dice haber pertenecido al servicio de recuperación del 7.º Batallón, segunda Base, el 31 de Agosto de 1939, en Valladolid, que conducía el referido día un camión con el que causó lesiones y daños en una tartana de Donato Fraile, significándole que, de no comparecer en el término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, 30 de Julio de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.795

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente se cita para que comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarla el auto de procesamiento, a Angeles Martín González, de 17 años de edad, soltera, sirviente, que vivió en la calle de Gamazo, 24, en el término de cinco días, significándole que, de no hacerlo así, incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de la fecha, sumario 159 de 1940, por hurto a Rosario Alvarez Pérez.

Valladolid, 31 de Julio de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 2.796

MEDINA DE RÍOSECO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez, en providencia de esta fecha, en diligencias por denuncia del guarda jurado de la Sociedad de Agricultores de esta ciudad, Teodoro Matas Torquemada, mayor de edad, casado y de esta vecindad, contra Lisardo Giménez, Dolores Salazar, de esta vecindad, y a un gitano lla-

mado Juanito y su esposa; que estuvieron en esta ciudad, durmiendo en Castilviejo, el día cuatro del actual, con caballerías, causando daños en una finca propiedad de don Nicolás Brezmes, ignorándose el paradero de los denunciados.

Con la presente se cita al llamado Juanito y su esposa, ignorándose las demás circunstancias, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de un mes, a partir de su publicación, o manifiesten su domicilio, para la celebración del oportuno juicio de faltas.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, expido y firmo la presente, en Medina de Rioseco, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Julián Grimau.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.757

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos débitos de contribución territorial rústica, del pueblo de Villabáñez, presupuestos de 1937 a 1939, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de fincas que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, Mariano Mata Sanz.—Débito, 2,74 pesetas.

Una tierra en término de Villa-

báñez, al pago de las Viñas, de cabida 11 áreas y 40 centiáreas; que linda al Norte, Augusto Gómez Pérez; Sur, Valentín Pelayo González; Este, Santiago Alonso, y Oeste, camino de Peñalba a Villavaquerín.

Deudor, Bernardo Pérez Sastre.—Débito, 0,41 pesetas.

Una tierra en término de Villabáñez, al pago de Cuesta Hermosa, de cabida 17 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, erial sin dueño; Sur, sin dueño y Vicente Avila de la Fuente; Este, erial sin dueño, y Oeste, erial sin dueño y Vicente Avila de la Fuente.

Deudor, Vicente Recio Ortega. Débito, 1,91 pesetas.

Una tierra en término de Villabáñez, al pago de Carratijera, de cabida 27 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, Mariano Castriño y senda; Sur, Gregorio de la Fuente; Este, camino de Carratijera, y Oeste, Antonio Berzosa.

Deudor, Teodoro Rodríguez Rodrigo.—Débito, 18,58 pesetas.

Una tierra en término de Villabáñez, al pago de las Riberas, de cabida 12 áreas, que linda al Norte, herederos de Dionisio Tranque y Zoilo Tranque; Sur, senda de las Riberas; Este, Celedonio del Castillo, y Oeste, Ricardo Díaz Cuevas.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa; igualmente se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin hacerlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Villabáñez, 19 de Junio de 1940.
Arturo Salinas.